



amenazas a la libertad no consisten sólo en el impedimento para emitir un voto sino en el impedimento de la formación de una conciencia libre. En nuestras sociedades contemporáneas es más peligrosa la opresión interior que la opresión exterior. Abrir más los canales de la información masiva al Estado y a los grupos intermedios es quizá favorecer más a la democracia que abrir el registro a más partidos de oposición, aunque lo primero sin lo segundo carecería de expresión concreta, y agudizaría aún más las tensiones sociales”.

Seguramente propiciada por estos antecedentes, la iniciativa de enmiendas constitucionales avanza el primer paso de esa propuesta “reforma de la comunicación colectiva”. Es un paso tímido y cuestionable, pero eso significa que cesa la inmovilidad en este punto. Por ahora, la obligación que el Estado se atribuye a sí mismo de garantizar el derecho a la información se cumplirá sólo a través de los partidos. En efecto, la modificación del artículo sexto hace explícitamente juego con la que afecta al artículo 41, donde aparecerá el estatuto constitucional de los partidos políticos. En este primer momento, el acceso de los partidos al uso permanente de los medios de comunicación social, según la exposición de motivos del proyecto “tiene el propósito de dar vigencia en forma más efectiva al derecho a la información, que mediante esta iniciativa se incorpora al artículo sexto”.

No es desdeñable el progreso. Téngase en cuenta, primero, que de acuerdo con la ley electoral vigente, los partidos registrados tienen derecho a emplear hasta diez minutos quincenales en radio y televisión y eso sólo en época de campaña electoral, es decir, cada tres años y durante dos meses y medio (entre el 15 de abril en que se cierra el registro de candidatos y tres días antes de las elecciones, fijadas para el primer domingo de julio de cada trienio). Así, cada partido dispone sólo de cincuenta minutos cada tres años. El acceso permanente hará variar radicalmente esta situación, así se diera por goteo la posibilidad de usar los medios. Téngase en cuenta, además, que la modificación en las reglas para el registro de los partidos puede redundar en la inscripción de varios más que los actuales.

Naturalmente, ese primer paso no basta. La propia comisión dictaminadora de la Cámara de Diputados se adelantaba a posibles

objeciones: “Lo escueto de la expresión —dijeron los legisladores— ‘el derecho a la información será garantizado por el Estado’, puede originar la crítica de que no se precisa lo que debe entenderse por ‘derecho a la información’, ni a quien corresponde su titularidad ni los medios legales que hará valer el Estado para hacerlo respetar.

“No debe olvidarse sin embargo —continúa el dictamen— que ‘la característica esencial de la Constitución debe ser su máxima brevedad posible’; y que, en rigor jurídico, sólo le corresponde el enunciado y principios de las formas imperativas cuyas formas de operatividad serán objeto y materia de la ley reglamentaria respectiva”.

Se desprende de tales expresiones un anuncio, que en labios de representantes populares es menester entender como un compromiso. Habrá legislación sobre esta materia. El diputado Carlos Ortiz Tejada, al hablar en la Cámara sobre el asunto de este artículo, así lo reconoció y solicitó expresamente. “Legislemos sobre esto, solicitó, con imaginación y patriotismo; concibamos algún organismo de derecho público, una corporación independiente del Estado pero fincada, por encima de los intereses lucrativos, en los intereses de la colectividad”.

Nosotros nos conformaríamos con menos. Hasta pediríamos que cesaran los anuncios, semejantes a los de Pedro y el lobo, sobre esa pretendida nueva legislación. La experiencia de 1972 debiera habernos dejado inmunizados: se hizo gran alharaca sobre ese asunto y el resultado fue la consolidación del monopolio televisivo. En un discurso doblemente célebre, por su tema y por haber sido pronunciado en Pachuca, Reyes Heróles, presidente del PRI entonces, demandó no alebrestar a aquellos cuyos intereses no se quiere afectar en los hechos. Entonces, como ahora, la recomendación es válida.

Si hemos de tener los mexicanos el derecho a la información es precisa la eficacia en los hechos, no la rotundidad en las palabras. Comencemos, por ejemplo, con aplicar la ley. Haberla emitido fue un paso adelante, aun con todas las prerrogativas que en ella se entregaron a los comunicadores privados. Pero su violación sistemática impide dar vigencia a los derechos del Estado, es decir, los intereses de la mayoría nacional, en esta materia.

Será preciso volver sobre el asunto.

SE CUMPLIRÁ SÓLO A TRAVÉS DE LOS PARTIDOS